

**9848** ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.891, promovido por don Salvador Vendrell Llorca, contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.891, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Salvador Vendrell, contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Vendrell Llorca contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro del modelo de utilidad número ciento veintiseis mil setecientos sesenta y ocho, por elementos para la formación de lámparas, debemos declarar y declaramos que la citada resolución es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9849** ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.488, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.488, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. H. Boehringer Sohn», domiciliada en Ingelheim am Rhein, República Federal de Alemania, contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete «Bucophone» para distinguir productos de la clase cuadragesima del Nomenclátor Oficial, y su confirmación por el expresado Organismo en trámite de reposición, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los mencionados actos administrativos contra los que aparece interpuesto el actual recurso, por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9850** ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.484, promovido por «Società Italiana Resine» (s. p. a.), contra resolución de este Ministerio de 8 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.484, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Società Ita-

liana Resine» (s. p. a.), contra resolución de este Ministerio de 8 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Società Italiana Resine» (s. p. a.) contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio del registro en España de la marca «Restiran», fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y el denegatorio de la reposición fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No hacemos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9851** ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.310, promovido por «Lácteos Hermanos Arias Reyero, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.310, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Lácteos Hermanos Arias Reyero, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1967, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Lácteos Hermanos Arias Reyero, S. L.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, publicada el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho en el «Boletín Oficial» de dicho Registro, denegando en trámite de reposición la marca número cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete, comprensiva de la denominación «Industrias Lácteas Hermanos Arias Reyero, S. L.», para distinguir productos de la clase sexta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución administrativa por ser conforme al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9852** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: 21.761/1972. MS/uc. Sección 3.<sup>a</sup>  
 Finalidad: Ampliación redes distribución en A. T. con la siguiente línea:  
 Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre esta ción transformadora 1.898 y estación transformadora 1.171.  
 Final de la misma: Nueva E. T. «Spai».  
 Término municipal a que afecta: Barcelona.  
 Tensión de servicio: 11 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,004 de tendido subterráneo.  
 Conductor: Aluminio.  
 Estación transformadora: Una de 400 KVA. 11.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 16 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.061-C.

**9853**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente 381-73/32 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en calle Caspe, 33, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «La Farga Casanova, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En el apoyo número 2 de la línea a E. T. «Ficena».  
 Final de la misma: En la nueva E. T. «La Farga Casanova, S. A.».  
 Término municipal a que afecta: Ripoll.  
 Tensión en KV.: 15.  
 Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.  
 Longitud en kilómetros: 0,265.  
 Conductores: Aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección.  
 Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Edificio con transformador de 500 KVA. a 15/0,380 0,220 KV.  
 Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 1 de abril de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—5.138-C.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**9854**

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del «Proyecto de acondicionamiento de los cc. vv. de Perelada a Mollet de Perelada y de Mollet a Rabós de Ampurdán».**

Publicada la relación de los bienes y derechos afectados por dichas obras en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de

fecha 21 de mayo de 1973, «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 55, de fecha 8 del mismo mes y año, en el periódico «Los Sitios», de Gerona, de fecha 9 del expresado mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar para proceder, en los locales del Ayuntamiento de Perelada, previo traslado sobre el propio terreno, en su caso, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, el día 12 de junio de 1974.

El presente señalamiento será notificado individualmente, con indicación de la hora, por correo certificado, con aviso de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de esta Diputación.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo que corresponda al bien expropiado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Gerona, 7 de mayo de 1974.—El Presidente accidental, Ramón Fina de Nouvilas.—4.319-A.

**9855**

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción del camino vecinal de Portela da Cruz, Ricobanca, Santo Domingo, en el municipio de Beariz.**

El Presidente de esta Diputación hace saber que el día veintiseis del presente mes de mayo se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes que se dicen, en los puntos de ubicación de los mismos, con motivo de expediente de expropiación forzosa debido a las obras de construcción del camino vecinal de Portela da Cruz, Ricobanca, Santo Domingo, en el municipio de Beariz, desviación a su paso por el lugar de Correa, por serie de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y demás normas, debido a que la obra de que se trata figura incluida en planes provinciales y aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 3 de diciembre de 1971:

Número de la parcela, nombre y apellidos, paraje, cultivo	Superficie a ocupar Areas	Horas acta previa ocupación
1. D. Severino Guerra. Casa da Capilla, labradío .....	0,70	10,30
2. D. Manuel Ramos. Casa Capilla, labradío .....	0,65	11
3. D. <sup>a</sup> Elvira Ramos. Gorgullón prado .....	1,85	11,30
4. D. <sup>a</sup> Claudia Ramos. Gorgullón prado .....	0,87	12
5. D. <sup>a</sup> Preciosa Ramos Gil. Gorgullón prado .....	1,90	12,30
6. D. <sup>a</sup> Maria Ramos Ramos. Gorgullón prado .....	2,06	13,30
7. D. <sup>a</sup> Constantina Ramos. Gorgullón prado .....	0,68	13
8. D. <sup>a</sup> Maria Ramos Ramos. Gorgullón prado .....	0,60	13,30
9. D. Leopoldo Cañiza Cerdreira Labradío .....	1,00	16
10. D. Manuel Paz Ramos. Gorgullón, labradío .....	1,29	16,30
11. D. Julio Cendón Cañiza. Gorgullón prado .....	1,04	17
12. D. Severino Paz. Gorgullón prado .....	2,72	17,30
13. D. Manuel Valtinas. Gorgullón prado .....	0,48	18
14. D. Manuel Ramos Cendón. Gorgullón prado .....	1,32	18,30

Y teniendo en cuenta lo anterior, se cita a los propietarios de los bienes a ocupar y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los puntos en donde se hallan ubicados, el día y horas señalados para las respectivas parcelas, advirtiéndole que las partes interesadas podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

También se indica que hasta el momento del levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al reseñar los inmuebles afectados de urgente ocupación y que su incomparecencia, no impedirá el que se extiendan las oportunas actas.

Orense, 7 de mayo de 1974.—El Presidente.—4.324-A.